

INFORME Y PROYECTO QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA QUE EL MISMO APRUEBE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS QUE EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO RESULTEN PROCEDENTES Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 163 fracción cuadragésima quinta y 204 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados hasta el momento por los Partidos Políticos De la Revolución Democrática, Asociación por la Democracia Colimense y Convergencia, toda vez que el primero de los preceptos dispone como atribuciones de este Consejo General las demás que les señale este Código y los Reglamentos del Instituto, por lo que en correlación a ella y toda vez que el artículo 204 invocado de manera sistemática estipula que las sustituciones de candidatos deberán solicitarlas por escrito los Partidos Políticos ante el Consejo General, cuando el plazo para el registro del candidato correspondiente haya concluido y además considerando que de conformidad con el artículo 34 del Código Electoral del Estado, *“los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución y este Código, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto directo, personal e intransferible”*, es que este órgano de dirección privilegia el derecho de los partidos políticos a solicitar las sustituciones de candidaturas pertinentes con la finalidad de que tanto dichas entidades de interés

público como los propios ciudadanos puedan ejercer los derechos que les conceden nuestras leyes fundamentales y reglamentarias, para que con mayor certeza y otorgamiento de oportunidades contiendan dichos institutos políticos y cumplan con su función esencial de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y toda vez que el artículo 204 en comento señala que las sustituciones solicitadas después de concluido el plazo para el registro de la candidatura correspondiente, deberán ser acordadas por el Consejo General, es que se procedió a la verificación de la documentación que presentaron los entes políticos antes mencionados, certificando el Secretario Ejecutivo y Presidente del Consejo, que las solicitudes de sustitución presentadas cumplen con lo dispuesto por el artículo 200 del Código Electoral, y que son las siguientes:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

- **SUSTITUYE A LA CANDIDATA:** MA. GRACIELA CAMPOS CANO, Candidata a Segunda Regidora Propietaria por el Municipio de Armería
POR LA CIUDADANA: MA. DEL SOCORRO DE LA MORA RODRÍGUEZ.

PARTIDO ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE:

- **SUSTITUYE AL CANDIDATO:** JORGE LUIS LEÓN POLANCO, candidato a Primer Regidor Suplente por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez
POR LA CIUDADANA: LETICIA GÓMEZ BAUTISTA
- **SUSTITUYE AL CANDIDATO:** CRISPÍN RÍOS MICHEL, candidato a Presidente Municipal Suplente por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez
POR EL CIUDADANO: JORGE LUIS LEÓN POLANCO
- **SUSTITUYE A LA CANDIDATA:** MARTHA ELIZABETH PÉREZ PIÑA, candidata a Cuarta Regidora Propietaria por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez
POR EL CIUDADANO: JOSÉ ROBERTO OROZCO CUEVAS.
- **SUSTITUYE AL CANDIDATO:** JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, candidato a Cuarto Regidor Suplente por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez
POR LA CIUDADANA: ALMA ROSA FLORES CAMPOS

PARTIDO CONVERGENCIA:

- **SUSTITUYE AL CANDIDATO:** MARCO TULIO OROZCO OCEGUEDA, candidato a Diputado Propietario por el Séptimo Distrito Electoral.
POR EL CIUDADANO: JULIO CÉSAR HOYOS LOYA.
- **SUSTITUYE AL CANDIDATO:** JUAN GABRIEL RAMOS MEZA, candidato a Diputado Suplente por el Séptimo Distrito Electoral.
POR EL CIUDADANO: RAMIRO EMMANUEL GARCÍA SANTILLÁN.

Expuesto lo anterior y en virtud de que los Partidos Políticos en comento proporcionaron a este Consejo General los documentos mediante los cuales se acredita la elegibilidad de los ciudadanos postulados, así como los demás que señala el artículo 200 del Código de la materia y particularmente las renunciaciones expresas de los candidatos referidos, es que este órgano colegiado aprueba el siguiente punto de

ACUERDO :

UNICO: Se aprueban las sustituciones solicitadas por los Partidos Políticos De la Revolución Democrática, Asociación por la Democracia Colimense y Convergencia, en los términos del considerando segundo del presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad los CC. los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil tres, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral